



Resolución Jefatural

Nº 541-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 24 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 174-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CUSCO de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco; el Informe N° 766-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 177-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 658-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 24895, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 071-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 27 de enero de 2022, se determina para el año fiscal 2022, los costos académicos para la obtención del grado y/o título del Instituto de Educación Superior Privado Khipu, correspondiente a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2020 y 2021, Beca de Traslado - Convocatoria 2020 y Beca Deporte Escolar - Convocatoria 2020, 2016 y 2017;

Que, con el Informe N° 174-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CUSCO, de fecha 14 de marzo de 2023, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de tres (03) becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2019, sobre los costos académicos por concepto de obtención del grado y/o título profesional, correspondiente al año fiscal 2022, por el monto de S/ 6,600.00 (Seis mil seiscientos con 00/100 soles), para efectivizar al Instituto de Educación Superior Privado Khipu-Cusco, generándose la Solicitud de pago N° 65477 y la conformidad de pago N° 47193.

Se precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año **2022**, se debió: *“a que la IES no presentó la documentación para el reconocimiento del costo académico para la obtención del título profesional en el año 2022, conforme a lo referido en el oficio N°207 -2022 DG-RF-IESP-KHIPU, la IES KHIPU; es así que, en fecha 10 de marzo de 2023, mediante SIGEDO N° 24895-2023 la IES KHIPU envía el Oficio N°025- 2023-DIR-RFQ-IESP-KHIPU, solicitando el reconocimiento de pago de 03 becarios titulados”;*

Que, a través del Informe N° 766-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 21 de marzo de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento otorga viabilidad al procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de tres (03) becarios por concepto de obtención del grado y/o título; del año fiscal 2022 de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2019, por el monto de S/. 6,600.00 (seis mil seiscientos con 00/100 soles) y a efectivizar a la IES Instituto de Educación Superior Privado Khipu, remitida por la UCCOR Cusco;

Que, con el Informe N° 177-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 22 de marzo de 2023, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda del pago deuda a favor de tres (03) becarios por concepto de obtención del grado y/o título; del año fiscal 2022 de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2019, por el monto de S/. 6,600.00 (seis mil seiscientos con 00/100 soles) y a efectivizar a la IES Instituto de Educación Superior Privado Khipu, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 071-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y

modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*”; asimismo señala que “*La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 02-2023-MINEDU de fecha 4 de enero de 2023, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante Informe N° 658-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 23 de marzo de 2023, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Cusco, que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de S/ 6,600.00 (seis mil seiscientos con 00/100 soles), a favor de tres (03) becarios, de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2019 del Instituto de Educación Superior Privado Khipu sobre los costos académicos por concepto de titulación; del año fiscal 2022, para efectivizarse al Instituto de Educación Superior Privado Khipu, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 071-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/ 6,600.00 (seis mil seiscientos con 00/100 soles), a favor de tres (03) becarios, de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2019 del Instituto de Educación Superior Privado Khipu sobre los costos académicos por concepto de titulación, del año fiscal 2022, para efectivizarse al Instituto de Educación Superior Privado Khipu, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y al Instituto de Educación Superior Privado Khipu, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Costos Académicos Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2019 IES Instituto de Educación Superior Privado Khipu –Cusco

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación N°	Carrera	Concepto	Periodo de Pago	Monto en S/.
1	63064949	HUALLPA ALAGON RUTH MIREYA	RJ 1692-2019-MINEDU- VMGI-PRONABEC-OBE	Contabilidad	Titulación	2022-Diciembre	2,200.00
2	77274760	MAMANI CCOLQUE YUREMA	RJ 1692-2019-MINEDU- VMGI-PRONABEC-OBE	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Titulación	2022-Diciembre	2,200.00
3	75060148	QUISPE QUISPE NOE	RJ 1661-MINEDU- VMGI- PRONABEC-OBE	Desarrollo de Sistemas de Información	Titulación	2022-Diciembre	2,200.00
Total a reconocer en soles							6,600.00